



DE: Servicio de Espacio Público e Infraestructuras del Área de Tráfico y Movilidad

A: Servicio de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda, personal y modernización administrativa.

ASUNTO: PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2025

“Vista la apertura de plazo para la presentación propuestas y sugerencias relativas a la modificación de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Valladolid, el Servicio de Espacio Público e Infraestructuras, en el ámbito de sus competencias, que abarcan tanto las autorizaciones demaniales de terrazas de hostelería como de entrada y salida de vehículos por vado, propone la adopción de las siguientes modificaciones en la regulación fiscal vigente,”

Modificaciones de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS (artículos 11 y ss.)

Los artículos 14 y 15 de la ordenanza fiscal regulan los aspectos temporales de la tasa por aprovechamiento demanial mediante la instalación de terrazas de hostelería. Dado que la liquidación de la misma se encuentra ligada al régimen administrativo de autorización y renovación de los títulos habilitantes, se considera conveniente armonizar la naturaleza del tributo con la periodicidad de la autorización administrativa, así como a las características de los demás tributos con periodo impositivo.

El artículo 7 de la Ordenanza reguladora de Terrazas en Vía Pública, establece que *las autorizaciones tendrán vigencia para el año natural. En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.* En los supuestos de renovaciones de terrazas, en los que esta se produce con el abono de la tasa, el devengo del tributo corresponde al primer día de año natural, por lo que se abona la totalidad del importe correspondiente al periodo de vigencia de la autorización, el año natural. No obstante, cuando se producen nuevas autorizaciones, la naturaleza de la aplicación de la tasa exigiría, a nuestro juicio, de un prorrateo por cuotas proporcional al tiempo real de autorización durante dicho periodo impositivo.

En este sentido, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que

Código Seguro de Verificación	IVVH2GCZGHXS7777SIVRB4BWM4	Fecha	20/06/2025 14:55:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Firmante	GONZALO MARCOS CARVAJAL		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GCZGHXS7777SIVRB4BWM4	Página	1/2



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2GA7J477ZKFY6JGUIVPO64	Fecha y Hora	24/06/2025 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GA7J477ZKFY6JGUIVPO64	Página	1/2



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Tráfico y Movilidad
Servicio de Espacio Público e Infraestructuras
Código 235

“Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal”.

Se tiene presente que tanto la Ordenanza reguladora de la autorización, como la Ordenanza Fiscal prevén la posibilidad de reducción de la tasa en determinados supuestos de inactividad y suspensión temporal de la terraza. No obstante, no consideramos incompatible tal previsión con la de prorrateo de la tasa en los supuestos de primera ocupación o decaimiento sobrevenido del título habilitante, cuestión que no necesita de cobertura expresa por parte de la regulación del régimen administrativo de las autorizaciones para resultar previsto en la Ordenanza Fiscal.

La misma fórmula es aplicada igualmente en tributos pertenecientes a la propia ordenanza fiscal, tales como la tasa por utilización privativa mediante quiscos, cuyo período impositivo coincide con el año natural, y admite el prorrateo de las cuotas.

Por consiguiente, se propone modificar la regulación fiscal existente mediante la introducción de la posibilidad de prorrateo por trimestres naturales en los supuestos de alta y baja de las autorizaciones, constituyendo el devengo del tributo el día de primera autorización.

Propone: **EL TÉCNICO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURAS**

Acepta y eleva: **EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURAS.**

Documento firmado a fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IVVH2GCZGHXS7777SIVRB4BWM4	Fecha	20/06/2025 14:55:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LUIS ÁLVAREZ ALLER		
Firmante	GONZALO MARCOS CARVAJAL		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GCZGHXS7777SIVRB4BWM4	Página	2/2



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2GA7J477ZKFY6JGUIVPO64	Fecha y Hora	24/06/2025 09:39:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2GA7J477ZKFY6JGUIVPO64	Página	2/2



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos
215



SR. JEFE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÁREA DE HACIENDA,
PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Con objeto de tramitar los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2026, se solicita la elaboración de los informes técnico-económicos previstos en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con las siguientes Tasas:

1. TASAS POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE.
2. TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL:
 - III.- POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA ADJUNTA DEL ÁREA,

Nuria Herrero Quirós

Código Seguro de Verificación	IVVH2HBM3VMN3OJOCVP4HZ3EH4	Fecha	06/08/2025 11:12:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HBM3VMN3OJOCVP4HZ3EH4	Página	1/1





MEMORIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

III.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS

Modificaciones Propuestas:

Por parte del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras del Área de Tráfico y Movilidad se envía propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público-III- Ocupación de terrenos de dominio público con terrazas.

En dicho escrito expone la actual situación en la que la ordenanza fiscal no contempla la posibilidad de prorrateo de la tasa en el supuesto en el que se produzcan nuevas autorizaciones y, por consiguiente, la ocupación que se realiza no alcanza la totalidad del año natural. Argumenta que el artículo 26.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, regula lo siguiente:

“Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal”.

Señalan asimismo que la Ordenanza reguladora de la autorización, como la Ordenanza Fiscal prevén la posibilidad de reducción de la tasa en determinados supuestos de inactividad y suspensión temporal de la terraza, pero no consideran incompatible tal previsión con la de prorrateo de la tasa en los supuestos de primera ocupación o decaimiento sobrevenido del título habilitante, cuestión que no necesita de cobertura expresa por parte de la regulación del régimen administrativo de las autorizaciones para resultar previsto en la Ordenanza Fiscal.

En consecuencia con lo solicitado, se propone la siguiente modificación de la tasa:

Redacción actual:

ARTÍCULO 15

El sujeto pasivo vendrá obligado a abonar la tasa mediante una autoliquidación por el importe señalado en las tarifas, con carácter previo a la retirada del documento acreditativo de la autorización, ya sea en el supuesto de primera ocupación, modificación de la existente o con la finalidad de prorrogar la concedida en el ejercicio anterior.

Si se renuncia a la autorización dentro de los treinta días siguientes a la notificación de su concesión, siempre y cuando no se haya iniciado la ocupación, se devengará el 20% de la tasa. Se entiende que se produce esa renuncia tanto en el supuesto en que expresamente lo comunique el interesado por escrito como cuando no se produzca el pago de la autoliquidación y la retirada del documento acreditativo de la autorización.

Las cuotas serán irreducibles por el periodo de temporada autorizado, salvo lo dispuesto en el artículo 17.

Para la tramitación y concesión de las autorizaciones de ocupación de dominio público reguladas en este epígrafe, deberá acreditarse estar al corriente de pago de las tasas devengadas en autorizaciones anteriores.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRKL5NZ4TRSW7YVE4JOCU	Fecha	29/08/2025 10:28:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HRKL5NZ4TRSW7YVE4JOCU	Página	1/2



Nueva redacción:

ARTÍCULO 15

El sujeto pasivo vendrá obligado a abonar la tasa mediante una autoliquidación por el importe señalado en las tarifas, con carácter previo a la retirada del documento acreditativo de la autorización, ya sea en el supuesto de primera ocupación, modificación de la existente o con la finalidad de prorrogar la concedida en el ejercicio anterior.

Si se renuncia a la autorización dentro de los treinta días siguientes a la notificación de su concesión, siempre y cuando no se haya iniciado la ocupación, se devengará el 20% de la tasa. Se entiende que se produce esa renuncia tanto en el supuesto en que expresamente lo comunique el interesado por escrito como cuando no se produzca el pago de la autoliquidación y la retirada del documento acreditativo de la autorización.

Las cuotas serán irreductibles salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente y en el artículo 17.

La cuota resultante a que se refiere el artículo 13 se prorrateará por trimestres naturales para los supuestos de nuevas autorizaciones o renuncia expresa de las mismas.

No estarán sujetas a prorrateo las cuotas derivadas de las modificaciones en autorizaciones ya existentes y que se refieran a los elementos que sirven de cálculo para la obtención de la deuda. Tampoco se considerarán bajas prorrateables aquellas situaciones en las que se produce un cambio en la titularidad del sujeto pasivo.

Para la tramitación y concesión de las autorizaciones de ocupación de dominio público reguladas en este epígrafe, deberá acreditarse estar al corriente de pago de las tasas devengadas en autorizaciones anteriores.

Repercusión económica:

De los últimos datos obtenidos para este ejercicio 2025 se desprende que se han emitido autoliquidaciones por importe de 1.119.208,85 € para 962 ocupaciones. El importe medio por ocupación es de 1.164,63€.

Del comportamiento de las ocupaciones en estos últimos años se deduce que:

- Las bajas definitivas son escasas. Se pueden estimar en 5 al año con una devolución de dos trimestres de la cuota media.
- Las altas se producen durante todo el ejercicio, considerando que 50 de ellas se realizan a partir del segundo trimestre del año (prorrateo). Se calcula un cobro medio de dos trimestres.

Estimación de la minoración de ingresos: 32.000 €

Valladolid, fecha a la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DE GESTIÓN DE INGRESOS,
M^a Isolina Viñuela Rojo

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
HACIENDA, PERSONAL Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Teresa Redondo Arranz

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRKL5NZ4TRSW7YVE4JOCU	Fecha	29/08/2025 10:28:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HRKL5NZ4TRSW7YVE4JOCU	Página	2/2





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

ASUNTO.- Aprobar el proyecto de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL- III.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS

ÓRGANO.- Junta de Gobierno (art. 127 Ley 7/1985, de 2 de abril)

El funcionario firmante en relación con el asunto referenciado propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente relativo a la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal-III-Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con terrazas**, y a la vista de los documentos incorporados al expediente.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal III- Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con terrazas, con la modificación del artículo 15, conforme al texto anexo a esta propuesta -documento núm. 06 del expediente-.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente realizando las actuaciones legalmente establecidas hasta su aprobación definitiva, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO,
M. Isolina Viñuela Rojo

Vº Bº
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
HACIENDA, PERSONAL Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Teresa Redondo Arranz

CONFORME,
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Francisco de Paula Blanco Alonso,

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRPHZU25PW3C77SGMJHOY	Fecha	29/08/2025 13:57:08
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HRPHZU25PW3C77SGMJHOY	Página	1/1





ANEXO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

III.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS

Nueva redacción del artículo 15

ARTÍCULO 15

El sujeto pasivo vendrá obligado a abonar la tasa mediante una autoliquidación por el importe señalado en las tarifas, con carácter previo a la retirada del documento acreditativo de la autorización, ya sea en el supuesto de primera ocupación, modificación de la existente o con la finalidad de prorrogar la concedida en el ejercicio anterior.

Si se renuncia a la autorización dentro de los treinta días siguientes a la notificación de su concesión, siempre y cuando no se haya iniciado la ocupación, se devengará el 20% de la tasa. Se entiende que se produce esa renuncia tanto en el supuesto en que expresamente lo comunique el interesado por escrito como cuando no se produzca el pago de la autoliquidación y la retirada del documento acreditativo de la autorización.

Las cuotas serán irreductibles salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente y en el artículo 17.

La cuota resultante a que se refiere el artículo 13 se prorrateará por trimestres naturales para los supuestos de nuevas autorizaciones o renuncia expresa de las mismas.

No estarán sujetas a prorrateo las cuotas derivadas de las modificaciones en autorizaciones ya existentes y que se refieran a los elementos que sirven de cálculo para la obtención de la deuda. Tampoco se considerarán bajas prorrateables aquellas situaciones en las que se produce un cambio en la titularidad del sujeto pasivo.

Para la tramitación y concesión de las autorizaciones de ocupación de dominio público reguladas en este epígrafe, deberá acreditarse estar al corriente de pago de las tasas devengadas en autorizaciones anteriores.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRPH4W4JZH7QNV4B4DAEA	Fecha	29/08/2025 13:56:49
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HRPH4W4JZH7QNV4B4DAEA	Página	1/1





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

SR. VICESECRETARIO GENERAL

En relación con la petición de inclusión de los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales para 2026 en el despacho extraordinario del orden día de la Junta de Gobierno de 1 de septiembre de 2025, le comunico que es necesario su inclusión para que se puedan cumplir los plazos marcados por la normativa vigente y puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2026.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DE ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Teresa Redondo Arranz

Código Seguro de Verificación	IVVH2HSSJRWLJS4KSV5455AA6A	Fecha	28/08/2025 19:37:53
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HSSJRWLJS4KSV5455AA6A	Página	1/1





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

Número

556

Fecha de Firma:

01/09/2025 15:16

Ayuntamiento Valladolid

ASUNTO.- Aprobar el proyecto de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL- III.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS

ÓRGANO.- Junta de Gobierno (art. 127 Ley 7/1985, de 2 de abril)

El funcionario firmante en relación con el asunto referenciado propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente relativo a la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal-III-Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con terrazas**, y a la vista de los documentos incorporados al expediente.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal III- Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con terrazas, con la modificación del artículo 15, conforme al texto anexo a esta propuesta -documento núm. 06 del expediente-.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente realizando las actuaciones legalmente establecidas hasta su aprobación definitiva, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO,
M. Isolina Viñuela Rojo

Vº Bº
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
HACIENDA, PERSONAL Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Teresa Redondo Arranz

CONFORME,
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Francisco de Paula Blanco Alonso,

Código Seguro de Verificación	IVVH2HRPHZU25PW3C77SGMJHOY	Fecha	29/08/2025 13:57:08
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	TERESA REDONDO ARRANZ		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HRPHZU25PW3C77SGMJHOY	Página	1/1



Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3DMZ5T354UNYTB7UGY	Fecha	01/09/2025 15:16:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HQ3DMZ5T354UNYTB7UGY	Página	1/2



Asunto: PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA O.F. REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.-III: TERRAZAS-EJERCICIO 2026 -EJERCICIO 2026

Expediente: 2025/AMO_01/000014

Ayuntamiento de Valladolid
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria del día 1 de septiembre de 2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó el acuerdo propuesto.

VºBº y cúmplase,
EL ALCALDE
Jesús Julio Carnero García

Acordado y Certifico,
EL SECRETARIO DE LA JUNTA
Rodrigo Nieto García

Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid
Correo-e: sga@ava.es

Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3DMZ5T354UNYTB7UGY	Fecha	01/09/2025 15:16:27
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HQ3DMZ5T354UNYTB7UGY	Página	2/2





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

Adjunto remito al Consejo Económico con el fin de que se proceda a emitir el correspondiente dictamen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado el 7 de Junio de 2004 concordante con el apartado 1- b) del artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, los expedientes del Proyecto de Modificación de las siguientes Ordenanzas para el ejercicio 2026, aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 1 de septiembre de 2025:

- Ordenanza General de gestión, liquidación, recaudación e inspección.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas (IAE)-Callejero.
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal- Anexo Callejero
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III-Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA,

Francisco de paula Blanco Alonso

Código Seguro de Verificación	IVVH2HQ3FFZK2RPYWRAF7S4	Fecha	01/09/2025 11:35:54
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HQ3FFZK2RPYWRAF7S4	Página	1/1





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Administración Electrónica
Servicio de Gestión de Ingresos

SR. DIRECTOR DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Asunto: Petición de Informe para expediente modificación ordenanzas fiscales -

Para su incorporación al expediente que se tramita para la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2026, se solicita la emisión del informe relativo al impacto que en el equilibrio presupuestario y en la regla de gasto pueden tener aquellos cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones de ingresos, conforme establece la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las propuestas de modificación y supresión que tienen repercusión económica y su valoración, son las siguientes:

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Modificaciones propuestas:

ARTÍCULO 8

Bonificaciones

Son de aplicación las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1.- 2.- 3.- (...)

4.- Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se consideran de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, las construcciones instalaciones u obras que cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta ordenanza, en los términos que se indican a continuación, disfrutando de la bonificación de la cuota que en cada supuesto se indica:

4.1.- Que los dueños de las obras sean entidades de Derecho público, fundaciones inscritas en el Registro correspondiente o asociaciones sin fines lucrativos y que persigan fines de asistencia social, cuando la construcción, instalación u obra se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades:

- a) Protección de la infancia y juventud.
- b) Asistencia a la tercera edad.
- c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalía.
- d) Asistencia a mujeres víctimas de violencia de género.
- e) Asistencia a desempleados.
- f) Asistencia a minorías étnicas.
- g) Asistencia a refugiados y asilados.
- h) Asistencia a transeúntes.
- i) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.
- j) Acción social comunitaria y familiar.
- k) Asistencia a ex reclusos.
- l) Reinserción social y prevención de delincuencia.
- m) Asistencia a alcoholólicos y toxicómanos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI	Fecha	09/09/2025 11:35:58	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI		Página 1/7	

% Bonificación de la cuota: 50 por ciento.

- 4.2.- Que las obras sean para la rehabilitación de viviendas con una antigüedad de más de 40 años. Para la aplicación de esta bonificación es necesario que se trate de una única vivienda a rehabilitar y que las obras requieran de proyecto técnico.

La antigüedad de la vivienda se computará desde el año de construcción de la misma o de la última rehabilitación integral del edificio.

% Bonificación de la cuota: 50 por ciento.

- 4.3.- La nueva construcción de edificios, cuyo destino sea la de centros de enseñanza no universitaria incluida dentro de nuestro sistema educativo, tanto de carácter público como concertado, la enseñanza universitaria y aquellas construcciones cuya finalidad sea la de Centros de investigación, desarrollo e innovación.

% Bonificación de la cuota: 50 por ciento.

- 4.4.- Que las obras afecten a inmuebles catalogados con el Grado de Protección 1 (Monumental BIC), de acuerdo con el PGOU vigente en el momento del inicio de las mismas y cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 50.000 euros.

% Bonificación de la cuota: 30 por ciento.

- 4.5.- Que las obras afecten a inmuebles catalogados con el Grado de Protección 2 (Integral), de acuerdo con el PGOU vigente en el momento del inicio de las mismas y cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 50.000 euros.

% Bonificación de la cuota: 25 por ciento.

- 4.6.- Cuando como consecuencia de la realización de obras en zonas de protección 1 (protección integral AQP1), incluidas en los enclaves catalogados de protección arqueológica, se detecten restos arqueológicos de valor histórico-patrimonial y se suspenda la ejecución de las mismas por un plazo superior a un mes, se aplicará la siguiente bonificación:

- Suspensión de hasta tres meses: 15 por 100 de la cuota.
- Suspensión superior a tres meses: 20 por 100 de la cuota.
- Suspensión superior a seis meses: 25 por 100 de la cuota.

En el supuesto de que el hallazgo arqueológico exija la modificación del proyecto de ejecución, la bonificación será del 50 por 100 de la cuota.

Las bonificaciones señaladas en este epígrafe 4.6 no son acumulables.

- 4.7.- El inicio o modificación de actividades económicas que requieran la realización de construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto y cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 500.000 euros.

% Bonificación de la cuota: 30 por ciento.

- 4.8.- La construcción y rehabilitación de edificios de titularidad pública, cuyo destino sea el uso cultural.

% Bonificación de la cuota: 50 por ciento

- 4.9. - La construcción, instalación u obra que se realice para la primera instalación o para la reforma o adecuación de establecimientos comerciales, siempre que sean una instalación inmueble de venta al por menor en la que el empresario ejerza su actividad de forma permanente, con superficie útil para la venta al público inferior a 500 m² y a pie de calle.**

Se excluye de la presente bonificación la construcción, instalación u obra que se realice en establecimientos en los que se desarrollen las actividades comerciales y prestación de servicios excluidos de la aplicación del Ley de Comercio de Castilla y León, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre.

La determinación de la actividad se realizará por referencia a los epígrafes en cada momento vigentes del Impuesto de Actividades Económicas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI		Fecha	09/09/2025 11:35:58	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI		Página	2/7	



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Administración Electrónica
Servicio de Gestión de Ingresos

Bonificación de la cuota: 50 por ciento.

- 4.10. La construcción, instalación u obra que se realice para la primera instalación o para la reforma o adecuación de establecimientos dedicados a la hostelería, restauración y alojamiento, siempre que el empresario ejerza la actividad de forma permanente, con superficie útil para el público inferior a 500 m² y a pie de calle.

La determinación de la actividad se realizará por referencia a los epígrafes en cada momento vigentes del Impuesto de Actividades Económicas.

Bonificación de la cuota: 50 por ciento.

(...)

Repercusión económica:

La aplicación de las propuestas realizadas por el Área de Comercio, Mercados y Consumo y Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, suponen una minoración de ingresos de muy difícil cuantificación: es impredecible el avance de cuántas obras se van a realizar y el importe del presupuesto de ejecución material de cada una de ellas.

La estimación se realiza con datos del 2024 y las siguientes premisas:

*DROUS presentadas en dicho ejercicio que afectan a inmuebles con una superficie inferior a 500m²: 672 – Importe presupuesto de ejecución material: 28.404.161 €

* Del total realizado, se considera que el 50 por 100 se han realizado en viviendas y el otro 50 por ciento en locales comerciales, a los que se podría aplicar la bonificación.

* Total presupuesto de ejecución material (PEM): 14.202.080,5 €

* Importe ICIO de dichas obras: 3,9% s/PEM = 553.881,14 €

* Importe bonificado en el Impuesto: 50% s/ 276.940,57 €

La minoración de ingresos se estima en 275.000 €

-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Modificaciones propuestas:

ARTÍCULO 5

Tarifas

1.- De conformidad con el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo

Euros

A) Turismos:

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI	Fecha	09/09/2025 11:35:58
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI	Página	3/7



De menos de 8 caballos fiscales	22,72
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	61,34
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	129,49
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	149,94
De 21 a 50 plazas	213,55
De más de 50 plazas	266,94

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	149,94
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	213,55
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	266,94

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	31,81
De 16 a 25 caballos fiscales	49,99
De más de 25 caballos fiscales	149,94

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 kg. hasta 1.000 kg	31,81
De más de 1.000 hasta 2.999 kg	49,99
De más de 2.999 kg. de carga útil	149,94

F) Otros vehículos:

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI	Fecha	09/09/2025 11:35:58	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI	Página	4/7	



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Administración Electrónica
Servicio de Gestión de Ingresos

Ciclomotores	7,96
Motocicletas hasta 125 cc	7,96
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	13,63
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	27,27
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	54,52
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,04

(...)

Repercusión económica:

La aplicación de la propuesta realizada por el Sr. Concejal de Hacienda con una minoración de las cuotas en un 10 por 100, supone una minoración de ingresos de 1.500.000 €, aproximadamente, con los datos derivados del Padrón aprobado para 2025.

-Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III-Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.

Modificaciones propuestas:

ARTÍCULO 15

El sujeto pasivo vendrá obligado a abonar la tasa mediante una autoliquidación por el importe señalado en las tarifas, con carácter previo a la retirada del documento acreditativo de la autorización, ya sea en el supuesto de primera ocupación, modificación de la existente o con la finalidad de prorrogar la concedida en el ejercicio anterior.

Si se renuncia a la autorización dentro de los treinta días siguientes a la notificación de su concesión, siempre y cuando no se haya iniciado la ocupación, se devengará el 20% de la tasa. Se entiende que se produce esa renuncia tanto en el supuesto en que expresamente lo comunique el interesado por escrito como cuando no se produzca el pago de la autoliquidación y la retirada del documento acreditativo de la autorización.

Las cuotas serán irreductibles salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente y en el artículo 17.

La cuota resultante a que se refiere el artículo 13 se prorrateará por trimestres naturales para los supuestos de nuevas autorizaciones o renuncia expresa de las mismas.

No estarán sujetas a prorrateo las cuotas derivadas de las modificaciones en autorizaciones ya existentes y que se refieran a los elementos que sirven de cálculo para la obtención de la deuda. Tampoco se considerarán bajas prorrateables aquellas situaciones en las que se produce un cambio en la titularidad del sujeto pasivo.

Para la tramitación y concesión de las autorizaciones de ocupación de dominio público reguladas en este epígrafe, deberá acreditarse estar al corriente de pago de las tasas devengadas en autorizaciones anteriores.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI	Fecha	09/09/2025 11:35:58
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI	Página	5/7



Repercusión económica:

De los últimos datos obtenidos para este ejercicio 2025 se desprende que se han emitido autoliquidaciones por importe de 1.119.208,85 € para 962 ocupaciones. El importe medio por ocupación es de 1.164,63€.

Del comportamiento de las ocupaciones en estos últimos años se deduce que:

- Las bajas definitivas son escasas. Se pueden estimar en 5 al año con una devolución de dos trimestres de la cuota media.
- Las altas se producen durante todo el ejercicio, considerando que 50 de ellas se realizan a partir del segundo trimestre del año (prorratio). Se calcula un cobro medio de dos trimestres.

Estimación de la minoración de ingresos: 32.000 €

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte. .

Modificaciones propuestas:

ARTÍCULO 6

Tarifas

Por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales:

- a) Certificaciones de carácter general o copia certificada de expedientes municipales8,16 €
- b) Certificaciones relativas a la aprobación de instrumentos de gestión urbanística expedidas a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad243,87 €
- c) Documentos que se expidan a instancia de parte para acreditar el cambio de titularidad de las licencias ambientales, o Comunicaciones de actividad anteriormente concedidas, así como Licencias de obras o declaraciones responsables de obras o usos121,94 €
- d) **Por cada copia de informes técnicos o de partes de accidentes de circulación o partes internos facilitados por la Policía Municipal a los interesados y a las entidades aseguradoras, con excepción de aquellos incluidos en el artículo 7, apartado 1 del Texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.39,44 €**
- e) Por cada copia de informes emitidos por el Servicio de Extinción de Incendios39,44 €
- f) Derechos de examen:

En las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento de Valladolid los derechos de examen serán los siguientes (€):

- personal funcionario

Subgrupo A1	13,89
Subgrupo A2	10,09
Subgrupo C1	6,73
Subgrupo C2	6,73
Agrupaciones Profesionales	3,36

- personal laboral:

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI	Fecha	09/09/2025 11:35:58	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI	Página	6/7	



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Administración Electrónica
Servicio de Gestión de Ingresos

Grupo I	13,89
Grupo II	10,09
Grupo III	6,73
Grupo IV	6,73
Grupo V	3,36

- g) Por cada certificado de ejecución de obras emitido por técnicos municipales como Directores, Facultativos o Supervisores, para acreditar la correcta ejecución de las mismas o cualquier otro dato referido a éstas39,44 €
- h) Por cada autorización anual de terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería u otros asimilables que se instalen en "espacios privados de uso público", de acuerdo al artículo 27 de la Ordenanza Regulador de Terrazas en la Vía Pública, e independientemente de la superficie autorizada144,61 €
- i) Por cada nueva alta y renovación de la licencia para la tenencia de armas41 €

Repercusión económica:

La propuesta de modificación recogida en el apartado B), al desaparecer elementos de un hecho imponible supone una minoración de ingresos. La estimación de los mismos se realiza en base a que del total de informes emitidos por la Policía Municipal, el 90% de los mismos se solicitan como consecuencia de accidentes de circulación, por lo que, de un total de 107.000 € ingresados en el 2024, 96.300 € dejarían de serlo.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO,

M^a Isolina Viñuela Rojo

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI	Fecha	09/09/2025 11:35:58	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZLJQPOIXG6VUVNEB7PGI	Página	7/7	



CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

OFICINA DE REGISTRO
INTERDEPARTAMENTAL

ENTRADA

09/09/2025 11:03

2025015642

El Consejo Económico-Administrativo de Valladolid, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**DICTAMEN DEL CONSEJO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID
EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS
MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2026,
APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

El día 2 de septiembre de 2025, se ha remitido por el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa para dictamen preceptivo no vinculante según determina el artículo 1.b) del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 2004, concordante con el apartado b) del artículo 137 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid el día 1 de septiembre de 2025, por lo que este Consejo, en la reunión celebrada el día 5 de septiembre de 2025, procede a evacuar el siguiente

DICTAMEN

Se someten a la consideración del Consejo, los siguientes Proyectos de modificación:

- Ordenanza General de gestión, liquidación, recaudación e inspección.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas (IAE)- Callejero.
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal- Anexo Callejero.

-1-

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4	Fecha	09/09/2025 10:47:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RICARDO NÚÑEZ SENDINO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4	Página	1/3



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Fecha y Hora	09/09/2025 11:03:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Página	1/3



- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III-Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

Este Consejo, una vez examinados los correspondientes expedientes en los aspectos jurídico-tributarios de su competencia, **no ha apreciado la existencia de deficiencias relevantes que impidan su aprobación**. No obstante, en aras a la posible mejora de los textos y justificaciones sometidos a consideración, se formulan las siguientes

OBSERVACIONES:

1.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

La redacción de los nuevos apartados 4.9 y 4.10 del artículo 8 puede resultar confusa con la reiteración del término instalación o la utilización, en el primer caso, de la expresión instalación inmueble. Se considera que el requisito del ejercicio permanente por contraposición al desarrollo temporal debe referirse a la actividad y no al empresario.

Debiera concretarse el momento en que el sujeto pasivo tiene que determinar la actividad a desarrollar que justifique la bonificación y para cuya implantación o reforma se van a ejecutar las obras.

A la vista de los correspondientes epígrafes de la tarifa del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E), la utilización en el apartado 4.10 del término "alojamiento" puede no ser comprensiva de todas las actividades de hospedaje que parece se pretenden bonificar, teniendo en cuenta lo explicitado en la memoria justificativa que acompaña a la modificación propuesta.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III - Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.

Una vez incorporadas las modificaciones propuestas, la sistemática del artículo 15 de la ordenanza podría mejorar introduciendo la distinción de tres apartados numerados:

Apartado 1, referido a la obligación de pago del sujeto pasivo (actual párrafo primero).

Apartado 2, comprensivo de las excepciones al carácter irreductible de las cuotas (párrafos segundo al quinto).

Este apartado debiera iniciarse con el párrafo tercero dado que el supuesto regulado en el párrafo segundo no deja de ser también una excepción a la irreductibilidad de la cuota. Por otra parte, convendría distinguir las renunciaciones expresa y tácita previstas en el actual párrafo segundo, de la renuncia expresa contemplada en párrafo cuarto modificado, condicionando la aplicación de este último a la circunstancia de haberse iniciado ya la ocupación del dominio público con la terraza autorizada.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4	Fecha	09/09/2025 10:47:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RICARDO NÚÑEZ SENDINO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQOIXRA4	Página	2/3



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Fecha y Hora	09/09/2025 11:03:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Página	2/3



La gestión de la tasa no se efectúa por padrón cobratorio por lo que no resulta congruente utilizar el término "baja" al regular, en los supuestos de cambio de titularidad, su exclusión del prorrateo.

Apartado 3, con el último párrafo del precepto.

Lo que comunico a los efectos de evacuar dictamen preceptivo según determina el artículo 1.b) del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 2004.

Valladolid, 9 de septiembre de 2025
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Ricardo Núñez Sendino

-3-

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQIXRA4	Fecha	09/09/2025 10:47:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RICARDO NÚÑEZ SENDINO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKHZ5KXNFD2ZHQIXRA4	Página	3/3



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Fecha y Hora	09/09/2025 11:03:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZKZXR5R3UC4ZMTCD2AAM	Página	3/3





ANEXO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

III.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS

Nueva redacción del artículo 15

ARTÍCULO 15

1.- El sujeto pasivo vendrá obligado a abonar la tasa mediante una autoliquidación por el importe señalado en las tarifas, con carácter previo a la retirada del documento acreditativo de la autorización, ya sea en el supuesto de primera ocupación, modificación de la existente o con la finalidad de prorrogar la concedida en el ejercicio anterior.

2.- Las cuotas serán irreductibles salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes y en el artículo 17.

La cuota resultante a que se refiere el artículo 13 se prorrateará por trimestres naturales para los supuestos de nuevas autorizaciones o renuncia expresa a las mismas cuando ya se haya iniciado la ocupación.

Si se renuncia a la autorización dentro de los treinta días siguientes a la notificación de su concesión, siempre y cuando no se haya iniciado la ocupación, se devengará el 20% de la tasa. Se entiende que se produce esa renuncia tanto en el supuesto en que expresamente lo comunique el interesado por escrito como cuando no se produzca el pago de la autoliquidación y la retirada del documento acreditativo de la autorización.

No estarán sujetas a prorrateo las cuotas derivadas de las modificaciones en autorizaciones ya existentes y que se refieran a los elementos que sirven de cálculo para la obtención de la deuda. Tampoco se considerarán prorrateables aquellas situaciones en las que se produce un cambio en la titularidad del sujeto pasivo.

3.- Para la tramitación y concesión de las autorizaciones de ocupación de dominio público reguladas en este epígrafe, deberá acreditarse estar al corriente de pago de las tasas devengadas en autorizaciones anteriores.”

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZL3NWI7HWJ24H4AP7B4E	Fecha	09/09/2025 14:13:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZL3NWI7HWJ24H4AP7B4E	Página	1/1





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

SR. INTERVENTOR

Con el fin de que por esa Intervención se proceda a emitir el informe correspondiente sobre los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno con fecha 1 de septiembre de 2025 y los informes incorporados, se adjuntan los expedientes del Proyecto de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza General de gestión, liquidación, recaudación e inspección.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas (IAE)-Callejero.
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal- Anexo Callejero
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal: III-Ocupación de terrenos de dominio público con Terrazas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales a instancia de parte.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO,

M. Isolina Viñuela Rojo

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZLJYW7L3FY23WA6ZZHJY	Fecha	09/09/2025 11:57:19
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZLJYW7L3FY23WA6ZZHJY	Página	1/1





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Oficina Presupuestaria

ASUNTO: IMPLICACIONES EN EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y REGLA DE GASTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2026

Se ha recibido en fecha 9 de septiembre de 2025 solicitud de informe por parte del Servicio de Gestión de Ingresos sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2026, relativo al impacto que en el equilibrio presupuestario y regla de gasto puedan tener los cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones de ingresos, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con la información obrante en los distintos expedientes, las modificaciones propuestas con impacto económico para las Ordenanzas Fiscales de 2026 son las que siguen:

- En relación con las modificaciones en las bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), se estima una minoración de ingresos de 275.000 €.
- En relación con la minoración en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en un 10%, se estima una minoración de ingresos de 1.500.000 €.
- En relación con las modificaciones de las cuotas en la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con terrazas, se estima una minoración de ingresos de 32.000 €.
- En relación con las modificaciones de las tarifas en la tasa por expedición de documentos, se estima una minoración de ingresos de 96.300 €.

El objeto de este informe es analizar la situación económica y financiera actual del Ayuntamiento de Valladolid, y determinar el previsible impacto en las cuentas municipales que tendría la modificación de las ordenanzas fiscales propuestas.

Análisis de la situación económica y financiera del Ayuntamiento de Valladolid

El 1 de mayo de 2012 entró en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta Ley es de aplicación al sector Administraciones Públicas, en el que se encuentra integrado el subsector de las Corporaciones Locales, y su objeto es establecer unos principios rectores a los que se deberá adecuar la política presupuestaria del sector público, política que deberá estar orientada a la consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera y para ello, deberá tener en cuenta:

- Mantenimiento de una posición de equilibrio o superávit estructural durante todo el proceso presupuestario (aprobación, ejecución y liquidación).
- Limitación del volumen de deuda pública de la Corporación.
- Aplicación y cumplimiento de la Regla de Gasto.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZDAH6YZ27P6QXWAEQHCU	Fecha	10/09/2025 11:17:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÓSCAR RABANILLO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZDAH6YZ27P6QXWAEQHCU	Página	1/3





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Oficina Presupuestaria

Las modificaciones propuestas para su inclusión en las Ordenanzas Fiscales del año 2026 claramente tienen efectos directos en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y en la aplicación de la regla de gasto.

El Artículo 11.4 de dicha Ley dice que “*las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*”, medido en términos de Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, que se calculará, de acuerdo con los criterios del SEC, como diferencia entre los ingresos no financieros y los gastos no financieros (capítulos 1 al 7).

El artículo 12.4 de la mencionada Ley 2/2012, indica que, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto podrá aumentar o disminuir, según proceda, el gasto computable del presupuesto en la cuantía equivalente.

Por otra parte, los informes elaborados durante el ejercicio 2025 y remitidos tanto al Ministerio de Hacienda, como a la AIREF, con datos de ejecución a 31 de marzo y 30 de junio de 2025, y con las respectivas previsiones de liquidación a 31 de diciembre, arrojan que el Ayuntamiento de Valladolid finalizará el año 2025 con superávit presupuestario y cumplimiento de la regla de gasto.

Los informes ponen de manifiesto que “a priori”, el Ayuntamiento se encuentra en una posición que le permitiría acometer modificaciones de las ordenanzas fiscales, puesto que estima superávit al cierre del ejercicio, se presume que se cumplirá la regla de gasto y no está sujeta a recomendaciones expresas de la AIREF, siempre y cuando mantenga en la elaboración de los presupuestos del año 2026 el cumplimiento de las reglas fiscales que se establezcan.

No obstante, si en el proceso de elaboración o ejecución del presupuesto municipal de 2026 se constatará riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales, será pertinente una minoración de los gastos en la cuantía que permita su cumplimiento.

Conclusiones

1. Cualquier modificación en las ordenanzas fiscales que suponga menos ingresos, afecta directa y negativamente a la estabilidad presupuestaria en el sentido de que minora la capacidad de financiación de la entidad. Sin embargo, a la vista de la situación económico-financiera estimada en la actualidad para el Ayuntamiento de Valladolid, sería posible asumir dicha modificación, siempre que los gastos presupuestados sean acordes con los ingresos previstos, manteniendo en todo momento una situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos SEC.
2. El artículo 12.4 de la mencionada Ley 2/2012, indica que, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto podrá aumentar o disminuir, según proceda, el gasto computable del presupuesto en la cuantía equivalente. En principio, al menos las modificaciones propuestas que afecten a elementos sustanciales del tributo como son las cuotas y

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZDAH6YZ27P6QXWAEQHCU	Fecha	10/09/2025 11:17:50
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ÓSCAR RABANILLO HERRERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZDAH6YZ27P6QXWAEQHCU	Página	2/3





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Oficina Presupuestaria

tarifas, nacen con la idea de permanecer y por lo tanto incidirá negativamente en la determinación del techo de gasto, teniendo que ajustar el gasto presupuestado a esa circunstancia, si bien es verdad, que su cumplimiento se debe comprobar en la liquidación del presupuesto. En cuanto a las bonificaciones, si se establecen con un horizonte temporal limitado, no afectarán al cumplimiento de este principio.

3. Si en el proceso de elaboración, ejecución o previsión de liquidación del presupuesto municipal de 2026 se constatará riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales, será pertinente una minoración de los gastos en la cuantía que permita su cumplimiento.

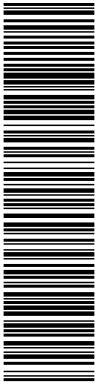
Valladolid, a 10 de septiembre de 2025

El Director de la Oficina Presupuestaria

Óscar Rabanillo Herrero

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZDAH6YZ27P6QXWAEQHCU	Fecha	10/09/2025 11:17:50	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ÓSCAR RABANILLO HERRERO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZDAH6YZ27P6QXWAEQHCU		Página 3/3	

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.INFORME INTERVENCIÓN: MODIFICACION ORDENANZA TASA POR OCUPACIÓN		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 6NSPN-RBJX3-CKDPT Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:45:03 Página 1 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Fiscalización del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 11:15 2.- Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 11:18	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2380994_6NSPN-RBJX3-CKDPT_6C9E3C4CC9F4BAA239165C9F3EFC665A2FF5BA21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
Valladolid
Intervención General

ASUNTO: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente informe se emite en la modalidad de control financiero permanente, conforme a las previsiones del Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General para 2025 y según lo dispuesto por los arts. 29 y 32 del R.D. 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, y el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. INTRODUCCIÓN

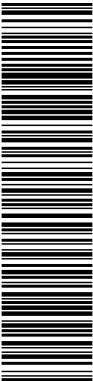
Por parte del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras del Área de Tráfico y Movilidad se envía propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público-III- Ocupación de terrenos de dominio público con terrazas. En dicho escrito expone la actual situación en la que la ordenanza fiscal no contempla la posibilidad de prorrateo de la tasa en el supuesto en el que se produzcan nuevas autorizaciones y, por consiguiente, la ocupación que se realiza no alcanza la totalidad del año natural.

Además, prevén la posibilidad de reducción de la tasa en determinados supuestos de inactividad y suspensión temporal de la terraza, pero no consideran incompatible tal previsión con la de prorrateo de la tasa en los supuestos de primera ocupación o decaimiento sobrevenido del título habilitante.

2. ORDENACIÓN

Se trata de la modificación de una ordenanza fiscal que para su aprobación requiere el mismo procedimiento que para la aprobación de la ordenanza original.
En cumplimiento del art. 137 de la LBRL, consta informe favorable con observaciones para esta modificación del Consejo Económico-Administrativo, documento que obra en el expediente y fechado el 9 de septiembre de 2025.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.INFORME INTERVENCIÓN: MODIFICACION ORDENANZA TASA POR OCUPACIÓN		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 6NSPN-RBJX3-CKDPT Fecha de emisión: 12 de Septiembre de 2025 a las 12:45:03 Página 2 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Técnico Fiscalización del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 11:15 2.- Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid. Firmado 12/09/2025 11:18	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2380994_6NSPN-RBJX3-CKDPT_6C9E3C4CC9F4BAA239165C9F3EFC65A2FF5BA21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

El órgano competente para aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el art. 127.1 a) de la LBRL y el órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento requiriéndose que el acuerdo se adopte por mayoría simple (art. 123.1 d) de la LBRL)

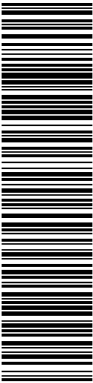
3. IMPACTO EN LOS PRINCIPIOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

Por lo que se refiere al art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, “*las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.

En el presente supuesto, la modificación que se somete a informe supone un impacto a nivel económico, en concreto una previsión de minoración de ingresos previstos anuales de 32.000,00 €.

Consta en el expediente informe del Director de la Oficina Presupuestaria, que se suscribe por esta Intervención en su totalidad, en el que se concluye, entre otros, que “*Cualquier modificación en las ordenanzas fiscales que suponga menos ingresos, afecta directa y negativamente a la estabilidad presupuestaria en el sentido de que minorra la capacidad de financiación de la entidad. Sin embargo, a la vista de la situación económico-financiera estimada en la actualidad para el Ayuntamiento de Valladolid, sería posible asumir dicha modificación, siempre que los gastos presupuestados sean acordes con los ingresos previstos, manteniendo en todo momento una situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos SEC.*”

Además, en el citado informe se puntualiza que “*Por otra parte, los informes elaborados durante el ejercicio 2025 y remitidos tanto al Ministerio de Hacienda, como a la AIREF, con datos de ejecución a 31 de marzo y 30 de junio de 2025, y con las respectivas previsiones de liquidación a 31 de diciembre, arrojan que el Ayuntamiento de Valladolid finalizará el año 2025 con superávit presupuestario y cumplimiento de la regla de gasto.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2380994.6NSPN-RBJX3-CKDPT.6C9E3C4CC9F4BAA29165C9F3EFC665A2FF5BA21) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
Valladolid
Intervención General

Los informes ponen de manifiesto que “a priori”, el Ayuntamiento se encuentra en una posición que le permitiría acometer modificaciones de las ordenanzas fiscales, puesto que estima superávit al cierre del ejercicio, se presume que se cumplirá la regla de gasto y no está sujeta a recomendaciones expresas de la AIREF, siempre y cuando mantenga en la elaboración de los presupuestos del año 2026 el cumplimiento de las reglas fiscales que se establezcan.”

Impacto económico del conjunto de medidas

CONCEPTO	EFFECTOS EN LA RECAUDACIÓN (€)
ICIO	-275.000,00
IVTM	-1.500.000,00
Tasa ODP Terrazas	-32.000,00
Tasa Exp.Documentos	-96.300,00
Total	-1.903.300,00

CONCLUSIÓN: Se informa **FAVORABLEMENTE** la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA TÉCNICO DE LA INTERVENCIÓN,
Carolina Talegón Lorenzo

CONFORME,
EL INTERVENTOR,
Rafael Salgado Gimeno



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

ASUNTO: Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL-III-TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS.

ÓRGANO DECISORIO: Ayuntamiento Pleno

QUÓRUM EXIGIDO: Mayoría simple.

PROPUESTA DE ACUERDO

El funcionario firmante en relación con el asunto referenciado propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Examinada la **Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal III-Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con terrazas**, y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2025, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico Administrativo, la Oficina Presupuestaria, así como de la Intervención General,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal III-Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con terrazas, y consistente en la modificación del artículo 15, conforme al texto anexo a esta propuesta -documento núm. 012 del expediente-.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma.”

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO

Vº Bº

M. Isolina Viñuela Rojo

LA DIRECTORA DEL ÁREA,

Teresa Redondo Arranz

CONFORME,

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZSCB757SRT7VEG6JLQME	Fecha	12/09/2025 13:53:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZSCB757SRT7VEG6JLQME	Página	1/2



Código Seguro de Verificación	IVVH2EDTHJJ2LLZD2QNGIYDUIU	Fecha	18/09/2025 14:39:54
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2EDTHJJ2LLZD2QNGIYDUIU	Página	1/3





Ayuntamiento de **Valladolid**

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA,
Francisco de Paula Blanco Alonso

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZSCB757SRT7VEG6JLQME		Fecha	12/09/2025 13:53:09	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO				
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS				
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZSCB757SRT7VEG6JLQME		Página	2/2	



Código Seguro de Verificación	IVVH2EDTHJJ2LLZD2QNGIYDUIU	Fecha	18/09/2025 14:39:54	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO			
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2EDTHJJ2LLZD2QNGIYDUIU	Página	2/3	



.../...

Asunto: Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal III - Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con terrazas.

COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO		
Sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2025.		
ASISTENTES:	La Comisión aceptó la anterior propuesta por unanimidad.	
Hernández Moreno		
Palomino Echegoyen		
Fernández Antolín		
Blanco Alonso		
Jiménez Cuadrillero		
Tomillo Alonso	EL PRESIDENTE DELEGADO	EL SECRETARIO DELEGADO
Martín Meléndez	<i>(Decreto 2023/5527, de fecha 11 de julio)</i>	<i>(Delegación de fecha 5 de mayo de 2025)</i>
Carvajal Crusat	Francisco de Paula Blanco Alonso	Ángel Encalado Iglesias
Anguita Martínez	<i>(Firmado electrónicamente)</i>	<i>(Firmado electrónicamente)</i>

Código Seguro de Verificación	IVVH2EDTHJJ2LLZD2QNGIYDUIU	Fecha	18/09/2025 14:39:54
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	ÁNGEL ENCALADO IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2EDTHJJ2LLZD2QNGIYDUIU	Página	3/3



Asunto: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por utilización privativa y aprovechamientos especiales del dominio público municipal III - Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con terrazas.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2025.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus veintisiete miembros, adoptó el acuerdo propuesto.

V.º B.º y cúmplase
EL ALCALDE,

Jesús Julio Carnero García
(firmado electrónicamente)

Acordado y certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Jesús Mozo Amo
(firmado electrónicamente)

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKLZR52X6UT457QM7SFII	Fecha	30/09/2025 14:30:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA		
Firmante	JESÚS MOZO AMO		
Firmante	JESÚS MOZO AMO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2EKLZR52X6UT457QM7SFII	Página	1/1





Ayuntamiento de **Valladolid**

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

ASUNTO: Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL-III-TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS.

ÓRGANO DECISORIO: Ayuntamiento Pleno

QUÓRUM EXIGIDO: Mayoría simple.

PROPUESTA DE ACUERDO

El funcionario firmante en relación con el asunto referenciado propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Examinada la **Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal III-Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con terrazas**, y a la vista de los documentos obrantes en el expediente y atendiendo que ha sido adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2025, aprobando el proyecto.

Vistos los informes emitidos por el Consejo Económico Administrativo, la Oficina Presupuestaria, así como de la Intervención General,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal III-Tasa por ocupación de terrenos de dominio público con terrazas, y consistente en la modificación del artículo 15, conforme al texto anexo a esta propuesta -documento núm. 012 del expediente-.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO.- Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO.- Una vez aprobadas definitivamente las anteriores modificaciones se procederá a la elaboración de un texto refundido de la presente Ordenanza comprensivo como documento único, de las determinaciones vigentes que integran la misma.”

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO

Vº Bº

M. Isolina Viñuela Rojo

LA DIRECTORA DEL ÁREA,

Teresa Redondo Arranz

CONFORME,

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZSCB757SRT7VEG6JLQME	Fecha	12/09/2025 13:53:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZSCB757SRT7VEG6JLQME	Página	1/2





Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y
Modernización Administrativa
Servicio de Gestión de Ingresos

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA,

Francisco de Paula Blanco Alonso

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZSCB757SRT7VEG6JLQME	Fecha	12/09/2025 13:53:09
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO DE PAULA BLANCO ALONSO		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZSCB757SRT7VEG6JLQME	Página	2/2





III. TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS VINCULADAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

La presente memoria económica financiera se emite de conformidad con lo establecido en el Art. 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)¹

La sentencia del Tribunal Constitucional 185/95 de 14 de diciembre declaró inconstitucionales determinados contenidos de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos hace necesario, atendiendo a la regulación del Título II de la citada Ley, justificar el importe de la exacción contenido en la ordenanza fiscal de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 66 que, entre otros, modifica los artículos 24 y 25 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. (Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y exige justificar el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento en el supuesto de que los bienes afectados fuesen de dominio público

De conformidad con el Art 2.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986 de 13 de junio) la vía pública es por definición un bien de dominio público y este tipo de bienes no puede venderse, o cederse de manera legal por lo que están fuera del mercado y ,en consecuencia, al no existir un mercado para estos bienes su precio no puede ser fijado por el mismo; en este sentido la Sentencia STS 19/07/ 2016(REC 2505/2015) , en el punto 4. Señala que (...) *“es cierto que la dificultad es extremada en la cuantificación de la tasa, en tanto se está exigiendo por el legislador que se concrete un valor de mercado de una utilidad que no tiene mercado” (...)*

Teniendo en cuenta que la Norma deja que sea cada Administración quién decida los criterios y parámetros que le permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada, de este tipo de aprovechamiento que por definición está fuera del valor de mercado como es el dominio público, y por lo tanto no hay una única forma de calcular el mismo y así la citada sentencia continua diciendo que (...) *aunque con referencia al mercado existente respecto de los mismos bienes que no sean de dominio público, lo que indirectamente hace factible una discrecionalidad amplísima en la elección del método o modelo (...).*”

¹ “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.”

Código Seguro de Verificación	IVVH2HI7Z3ZJLXRY6NHEOUZWIQ	Fecha	21/08/2025 09:09:37	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	JUAN BAZA ROMÁN			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HI7Z3ZJLXRY6NHEOUZWIQ	Página	1/4	



El presente informe técnico-económico va a, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 24 del TRLRHL², a intentar establecer parámetros comprensibles y evaluables que respondan a dos criterios fundamentales:

1. Cuáles son o pueden ser los indicadores de utilidad derivada de esas utilizaciones o aprovechamientos.
2. Cuál puede ser su valor económico en un “supuesto” mercado no monopolista de estas utilidades derivadas.

1. APROVECHAMIENTO Y UTILIDAD

La utilización privada del dominio público por parte de una persona física o jurídica, para su utilización exclusiva, priva al resto de la ciudadanía de su uso, de ahí que sea necesario evaluar la utilidad que el particular obtiene de esa utilización privativa como consecuencia de un uso distinto del característico de dominio público, y por el que deberá compensar, en estos casos, mediante el pago de una tasa. En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2016, referida al caso de una operadora de telefonía móvil, considera que (...)” la *Utilidad derivada del dominio público no es ajena al beneficio o rentabilidad que se obtiene, ya que existe una relación íntima entre el beneficio económico y el valor de dicha utilidad*” (...).

Los artículos 24 y 25 de la TRLRHL, señalados anteriormente, ponen de manifiesto que dos son los conceptos sobre los que hay que determinar un valor del suelo que permita el cálculo de la Cuota Tributaria por cada una de las Tasas aprobadas, estos dos conceptos son: Aprovechamiento y Utilidad. Dos conceptos no homogéneos, de ahí la dificultad en la su cuantificación, pues se trata de convertir un valor objetivo de mercado en un valor teórico de utilidad que no tiene mercado.

1.1 Aprovechamiento: Aprovechamiento Privativo y Aprovechamiento Especial.

1.1.1 Aprovechamiento privativo.

El uso privativo se distingue del uso común de los bienes de dominio público, que es aquel que corresponde por igual y de forma indistinta a todos los ciudadanos. El aprovechamiento derivado de la utilización privativa del dominio público, será la obtención de algún tipo de beneficio o de provecho, generalmente en vinculación con el desarrollo de alguna actividad, a nivel personal o de negocio, lo que permite distinguir por su finalidad en comercial (lucrativa) o en instrumental

Finalidad comercial, la reserva de dominio se hace para poder realizar una actividad de naturaleza económica “per se”. Un ejemplo sería un Quiosco ¿Cuánto tendría que pagar por alquilar o comprar un local para desarrollar

² “El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas: Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HI7Z3ZJLXRY6NHEOUZWIQ	Fecha	21/08/2025 09:09:37	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	JUAN BAZA ROMÁN			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HI7Z3ZJLXRY6NHEOUZWIQ	Página	2/4	



este tipo de negocio? La diferencia del importe de la tasa y la del precio de alquiler, variable según el mercado, sería el aprovechamiento de esa utilización privada (beneficio) de un espacio público.

Finalidad instrumental, la reserva de dominio se hace para poder realizar una actividad que si no sería imposible desarrollar. Un ejemplo sería la ocupación del suelo por una valla de una obra, que haría inviable la misma sino se limitaría el espacio por razones de seguridad y operatividad.

1.1.2 Aprovechamiento especial.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para el desarrollo de una actividad sea necesario utilizar el suelo, subsuelo y / o el vuelo de las vías públicas municipales.

2.2 Utilidad:

La Utilidad es la “La medida de satisfacción por la cual los individuos valoran la elección de determinados bienes o servicios en términos económicos. Los bienes y servicios tienen ciertas propiedades que satisfacen necesidades humanas y que repercuten de forma positiva en sus compradores o consumidores.

En su concepto más amplio la Utilidad es el beneficio o provecho que es obtenido del disfrute o uso de un bien o servicio en particular. Es decir, un individuo puede conseguir una cierta satisfacción o beneficio al emplear un bien. Como resultado, cuanto mayor es la utilidad del mismo, el deseo de consumirlo será mayor. Por ello, se tratará de obtener mayores cantidades de ese bien a medida que se estime una utilidad mayor. De este modo, se configuran a nivel individual y colectivo una serie de conductas de consumo y preferencias atendiendo a la utilidad.

El Art. 24 del TRLRHL, es el que se equiparará al “valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del espacio si hubiera un mercado para el mismo”, lo que no deja de ser una ficción jurídica ya que no hay mercado.

Código Seguro de Verificación	IVVH2HI7Z3ZJLXRY6NHEOUZWIQ	Fecha	21/08/2025 09:09:37	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	JUAN BAZA ROMÁN			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HI7Z3ZJLXRY6NHEOUZWIQ	Página	3/4	



APROVECHAMIENTO Y UTILIDAD DERIVADA DE LA TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS VINCULADAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

Constituye el hecho imponible la ocupación temporal de los terrenos de dominio público municipal con finalidad lucrativa por terrazas u otros elementos de mobiliario vinculados a establecimientos de hostelería, independientemente de que la superficie de ocupación se encuentre delimitada. En la práctica supone la ampliación del “espacio” de negocio. En este caso se puede establecer un cierto paralelismo entre la terraza y el alquiler de un local que estuviera pared con pared, obviamente sin tener en consideración las inversiones necesarias, y aquí sí que existe un mercado con lo que se y hasta cierto punto se podría comparar, con lo que tendría que pagar por ampliar su negocio.

El análisis del portal de negocios Idealista³, el precio medio de un local en Valladolid sería de 182,54 €/m² anual según el muestro realizado y que se ve en la siguiente tabla.

LOCAL	€ Mes	€ año	superficie m ²	Precio año m ²	Calle 1ª Categoría	Calle 2ª Categoría	Calle 3ª Categoría
Calle Dársena, 500 €/mes 36 m ² 13,89€/m ²	500	6.000,00	36	167	40,20	30,68	21,16
Calle Platería, 310 €/mes 10 m ² 31,00€/m ²	310	3.720,00	10	372	40,20	30,68	21,16
Calle de Teresa Gil, 1.800 €/mes 175 m ² 10,29€/m ²	1.800	21.600,00	175	123	40,20	30,68	21,16
Calle San Lázaro 450 €/mes 34 m ² 13,24 €/m ²	450	5.400,00	34	159	40,20	30,68	21,16
Arco de Ladrillo, 750 €/mes 74 m ² 10,14€/m ²	750	9.000,00	74	122	40,20	30,68	21,16
Calle Torrecilla 789 €/mes 62 m ² 12,73€/m ²	789	9.468,00	62	153	40,20	30,68	21,16
Media	766,50	9.198,00	65,17	182,54	40,20	30,68	21,16
Utilidad derivada de 1 m² : Precio medio mercado- Tarifa Tasa					142,34	151,86	161,38
Utilidad de una Terraza de 10 m²	TASA	ALQUILER	UTILIDAD				
Calle 1ª Categoría	402,00	1.825,42	1.423,42				
Calle 2ª Categoría	306,80	1.825,42	1.518,62				
Calle 3ª Categoría	211,60	1.825,42	1.613,82				

En las otras categorías de calle la utilidad derivada es mayor que la tarifa aplicada.

Valladolid, 21 de agosto de 2025

Juan Baza Román.
Técnico Economista del Área de
Planificación y Recursos

³ <https://www.idealista.com/alquiler-locales/valladolid/centro/>

Código Seguro de Verificación	IVVH2HI7Z3ZJLXRY6NHEOUZWIQ	Fecha	21/08/2025 09:09:37
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN BAZA ROMÁN		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HI7Z3ZJLXRY6NHEOUZWIQ	Página	4/4





ANEXO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

III.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS

Nueva redacción del artículo 15

ARTÍCULO 15

1.- El sujeto pasivo vendrá obligado a abonar la tasa mediante una autoliquidación por el importe señalado en las tarifas, con carácter previo a la retirada del documento acreditativo de la autorización, ya sea en el supuesto de primera ocupación, modificación de la existente o con la finalidad de prorrogar la concedida en el ejercicio anterior.

2.- Las cuotas serán irreductibles salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes y en el artículo 17.

La cuota resultante a que se refiere el artículo 13 se prorrateará por trimestres naturales para los supuestos de nuevas autorizaciones o renuncia expresa a las mismas cuando ya se haya iniciado la ocupación.

Si se renuncia a la autorización dentro de los treinta días siguientes a la notificación de su concesión, siempre y cuando no se haya iniciado la ocupación, se devengará el 20% de la tasa. Se entiende que se produce esa renuncia tanto en el supuesto en que expresamente lo comunique el interesado por escrito como cuando no se produzca el pago de la autoliquidación y la retirada del documento acreditativo de la autorización.

No estarán sujetas a prorrateo las cuotas derivadas de las modificaciones en autorizaciones ya existentes y que se refieran a los elementos que sirven de cálculo para la obtención de la deuda. Tampoco se considerarán prorrateables aquellas situaciones en las que se produce un cambio en la titularidad del sujeto pasivo.

3.- Para la tramitación y concesión de las autorizaciones de ocupación de dominio público reguladas en este epígrafe, deberá acreditarse estar al corriente de pago de las tasas devengadas en autorizaciones anteriores.”

Código Seguro de Verificación	IVVH2HZL3NWI7HWJ24H4AP7B4E	Fecha	09/09/2025 14:13:33
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	NURIA HERRERO QUIRÓS		
Firmante	MARÍA ISOLINA VIÑUELA ROJO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2HZL3NWI7HWJ24H4AP7B4E	Página	1/1

